

RESOLUCIÓN NÚMERO **0051** DE **06 FEB 2025**

“Por la cual se concede una licencia no remunerada para adelantar estudios”

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 2.2.5.5.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017; las Resoluciones 213 de 2024 y la 0005 del 2 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución 746 del 18 de agosto de 2022, **JUAN MANUEL CASTAÑO OSSA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.088.000.081 fue nombrado en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 24, de la Dirección de Política y Regulación, de la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, del cual tomó posesión el 4 de octubre de 2022.

Que, a través de comunicación con radicado 2025ER0004057 del 17 de enero de 2025, **JUAN MANUEL CASTAÑO OSSA** solicitó se le otorgue licencia no remunerada desde el 3 de marzo y hasta el 31 de julio de 2025, para participar en el Programa Global de Líderes Urbanos (GULP por sus siglas en inglés) de la Universidad de Seúl, en Corea del Sur, dirigido a funcionarios públicos que trabajen temas relacionados con el desarrollo sostenible en zonas urbanas, , para lo cual adjuntó, carta de aceptación y certificación de gastos que cubre el programa, documento con información del programa GULP, última evaluación de desempeño laboral y certificado laboral.

Que, el artículo 2.2.5.5.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establece que las licencias se deben conferir por el nominador respectivo o su delegado, o por la persona que determinen las normas internas de la entidad.

Que, el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala que la licencia no remunerada para adelantar estudios es aquella que se otorga al empleado para separarse del empleo, por solicitud propia y sin remuneración, con el fin de cursar estudios de educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano por un término que no podrá ser mayor de doce (12) meses, prorrogable por un término igual hasta por dos (2) veces; para tal efecto la licencia se otorgará siempre y cuando no se afecte el servicio y el empleado cumpla las siguientes condiciones:

1. Llevar por lo menos un (1) año de servicio continuo en la entidad.
2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.

Resolución No. **0051** del **06 FEB 2025**

"Por la cual se concede una licencia no remunerada para adelantar estudios"

3. Acreditar la duración del programa académico, y
4. Adjuntar copia de la matrícula durante el tiempo que dure la licencia.

Que, el parágrafo de la mencionada norma, indica, que la licencia no remunerada para adelantar estudios una vez concedida no es revocable por la autoridad que la confiere, no obstante, el empleado puede renunciar a la misma mediante escrito que deberá presentar ante el nominador, con anticipación a la fecha de reincorporación al servicio.

Que, el artículo 2.2.5.5.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que el tiempo que duren las licencias no remuneradas no es computable como tiempo de servicio activo y durante el mismo no se pagará la remuneración fijada para el empleo; no obstante, la entidad deberá seguir pagando los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde.

Que, a través del literal f) del artículo 8 de la Resolución 213 del 11 de abril de 2024, se delegó en el Coordinador del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General, la función de otorgar y prorrogar licencias no remuneradas ordinarias y para adelantar estudios, así como licencias remuneradas para actividades deportivas, por enfermedad, maternidad, paternidad y luto, de funcionarios de los niveles profesional, técnico y asistencial.

Que, una vez analizada la solicitud presentada por **JUAN MANUEL CASTAÑO OSSA**, se observa que cumple con las condiciones establecidas en la ley, para que se le otorgue la licencia no remunerada por el término de duración del programa que se desarrollará en la Universidad de Seúl, en Corea del Sur, e igualmente cuenta con el visto bueno la Directora de Política y Regulación, Natalia Duarte Cáceres, en su condición de jefe inmediato, para participar en dicho programa; por tal razón, acorde con lo dispuesto en la normatividad anteriormente señalada, se considera procedente conceder la licencia no remunerada para adelantar estudios, desde el 3 de marzo y hasta el 31 de julio de 2025, inclusive.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar licencia no remunerada para adelantar estudios, a **JUAN MANUEL CASTAÑO OSSA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.088.000.081, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 24, de la Dirección de Política y Regulación de la planta de personal del Ministerio, desde el 3 de marzo y hasta el 31 de julio de 2025 inclusive, debiendo reintegrarse a su empleo el día 01 de agosto de 2025, acorde con lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Resolución No. **0051** del **06 FEB 2025**

"Por la cual se concede una licencia no remunerada para adelantar estudios"

Artículo 2. El presente acto administrativo se comunicará a **JUAN MANUEL CASTAÑO OSSA**, así como a la Directora de Política y Regulación y a nómina del Ministerio, a través del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **06 FEB 2025**



FÉLIDA DEL CARMEN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
Coordinadora Grupo de Talento Humano

Elaboró: *GVRP*
Gloria Victoria Rivera Pinzón
Profesional Especializado
Grupo de Talento Humano